

## **VISTOS:**

La Resolución N° 020-2023-AMAG-DG, de fecha 13 de abril de 2023, y la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio de 2024, emitidos por la Dirección General de la Academia de la Magistratura; el Informe N° 000071-2024-D-AMAG/UFII, de fecha 24 de septiembre de 2024, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura; y el Informe N° 000279-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Perú señala que la Academia de la Magistratura forma parte del Poder Judicial y se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles, para los efectos de su selección, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de su Ley Orgánica, aprobada por Ley N° 26335;

Que, la Ley N° 26335<sup>1</sup>, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala que, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo como objetivo general que se deba contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. La Política de Diligencia Debida;

Que, la Secretaría de Integridad Pública a través de la Resolución N° 001-2019-PCM/SIP aprueba los "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública"; asimismo, con Resolución de la Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", en la que se establece como subcomponente del componente Política de Integridad, la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, teniendo en cuenta el marco legal respecto a la Función de Integridad en las Entidades Públicas, la Dirección General de la AMAG emitió la Resolución N° 005-2023-AMAG-DG, de fecha 09 de febrero de 2023, en la que se resuelve conformar un nuevo Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura, para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los

---

<sup>1</sup> De fecha 21 de julio de 1994.

servidores públicos y las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS<sup>2</sup>. Y a su vez, estando a la necesidad propia de continuar y no verse disminuido con los procesos para la Implementación del Modelo de Integridad en el Sector Público, la Dirección General de la AMAG, mediante Resolución N° 139-2023-AMAG-DG, de fecha 04 de octubre de 2023, aprobó una nueva Reconfiguración del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 180-2021-PCM se aprueba la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores, de acuerdo al marco normativo respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 185-2021-PCM, de fecha 18 de diciembre de 2021, se decretó la creación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, que busca dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública;

Que, de conformidad al artículo 8° del Decreto Supremo N°185-2021-PCM, sobre la Implementación de Debida Diligencia, ha señalado lo siguiente: *"Las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puesto públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios; asimismo, señala que esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad"* [Subrayado agregado];

Que, por otro lado, el literal a) del artículo 9° de la disposición citada en el párrafo precedente, la máxima autoridad administrativa<sup>3</sup> designa mediante documento formal a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8° del citado Decreto Supremo; debiendo comunicarse tal designación a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la designación;

Que, mediante Resolución N° 020-2023-AMAG-DG, de fecha 13 de abril de 2023, la Dirección General resuelve designar como funcionarios responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, al Subdirector/a de Informática, al Subdirector/a de Recursos Humanos, al Subdirector/a de Logística y Control Patrimonial, y Secretaria/o Técnica/o del ETPII<sup>4</sup> en representación del órgano que ejerce la función de integridad institucional en la Academia de la Magistratura;

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

<sup>3</sup> **Estatuto de la AMAG – Resolución N° 023-2017-AMAG-CD.**

**Artículo 17°.- Dirección General**

(...)

El Director(a) General es la máxima autoridad administrativa, ejerce la representación legal de la entidad. Tiene plena autonomía en el ejercicio de sus funciones.

**Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG – Resolución N° 23-2017-AMAG-CD.**

**Artículo 11°.- Dirección General**

(...) Está encargada de dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades académicas y administrativas de la Entidad y ejerce sus atribuciones conforme a la Ley Orgánica de la academia de la Magistratura, su Estatuto y las leyes de la materia.

**Artículo 12°.- Funciones de la Dirección General**

Son funciones de la Dirección General:

(...)

p) Expedir resoluciones en el ámbito de su competencia.

<sup>4</sup> a) Resolución N° 005-2023-AMAG/DG, de fecha 09 de febrero de 2023, en la que se resuelve conformar un nuevo Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura [ETPII – AMAG]. b) Resolución N° 139-2023-AMAG-DG, de fecha 04 de octubre de 2023, que resuelve entre otras cosas, Reconfigurar el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura [ETPII – AMAG].

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM-SIP se aprueba la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", y se deroga la vigencia de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP; modificando los lineamientos para la incorporación y ejercicio de la integridad en las entidades de la administración pública. Esta nueva Directiva establece Disposiciones Específicas, y desarrolla en su numeral 7.3. que "La función de integridad se incorpora, previo análisis de su organización o estructura, conforme a las siguientes modalidades: **7.3.1. Oficina de Integridad Institucional. (...) 7.3.2. Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa. (...) 7.3.3. Unidad de Integridad. (...) 7.3.4. Oficina General de Recursos Humanos (...)**" [Énfasis agregado]

Que, asimismo, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", indica que la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, es "(...) **conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa**, integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización. **Su conformación se formaliza mediante una resolución de la máxima autoridad administrativa**, que incorpora la función de integridad institucional, **precisa la línea jerárquica y responsabilidades del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad**. La función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad." [Énfasis y subrayado es agregado]

Que, teniendo en cuenta el nuevo marco legal respecto a la Función de Integridad en las Entidades Públicas, la Dirección General de la AMAG emitió la Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG, de fecha 14 de junio de 2024, en la que se resuelve dejar sin efecto la conformación del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura [ETPII – AMAG]; y en el mismo acto resolutorio, aprueba la CONFORMACIÓN de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura al interior de la Dirección General, para fortalecer la integridad y lucha contra la corrupción con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y las entidades señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura [UFII – AMAG], a través del Informe N° 000071-2024-D-AMAG/DG-UFII, de fecha 24 de septiembre de 2024, informa entre otras cosas lo siguiente: "Para proseguir el trámite ante la Secretaría de Integridad Pública sobre la creación de los accesos a los funcionarios y/o servidores responsables del uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, será necesario primero la emisión de un nuevo acto resolutorio por parte de la Dirección General para la actualización de la designación realizada a través de la Resolución N° 020-2023-AMAG-DG, con la finalidad de incorporar a dos representantes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional (...)"

Que, mediante Informe N° 000279-2024-D-AMAG/OAJ, de fecha 09 de octubre de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, habiendo efectuado el análisis y evaluación del expediente administrativo organizado para el caso, concluye que se deberá designar a nuevos responsables para el Uso la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Academia de la Magistratura;

Que, en tal virtud a lo antes expuesto, corresponde previamente dar por concluida la designación de los funcionarios y/o servidores responsables de la utilización e implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, designados mediante Resolución N° 020-2023-AMAG-DG, de fecha 13 de abril de 2023, a fin de proceder a la designación de los nuevos responsables, con observancia de lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM;

Que, en tal sentido, contando con los informes de la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Academia de la Magistratura [UFII – AMAG], la viabilidad y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde emitir el acto administrativo, en calidad de máxima autoridad administrativa de la Academia de la Magistratura;

En uso de las facultades conferidas en el literal a) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 185-2021-PCM; en la Ley N° 26335 – Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; en el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG, ambos actualizados mediante

Resolución N° 23-2017-AMAG-CD; y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DAR POR CONCLUIDA**, a partir de la fecha, la designación de los funcionarios y/o servidores responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, designados mediante Resolución N° 020-2023-AMAG-DG, de fecha 13 de abril de 2023, en virtud de los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR**, a partir de la fecha, a los funcionarios y/o servidores responsables del Uso de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, en adición a sus funciones, de acuerdo al detalle siguiente:

Cargo	Órgano
Especialista de Integridad de la Dirección General Especialista del Sistema de Control Interno de la Dirección General	Unidad Funcional de Integridad Institucional <sup>5</sup> – Dirección General
Subdirector/a	Subdirección de Recursos Humanos
Subdirector/a	Subdirección de Logística y Control Patrimonial

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a los funcionarios y/o servidores designados, quienes deberán ceñir su actuación para la Implementación de Debida Diligencia del Sector Público, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 185-2021-PCM y normativa sobre la materia.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la notificación de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros dentro de los cinco (05) días hábiles de efectuada la designación.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCÁRGUESE** de la difusión de la presente Resolución a la Subdirección de Recursos Humanos a fin de que sea puesta en conocimiento de los/las servidores/as de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** en el portal de transparencia la presente Resolución, con la finalidad de cumplir con las normas de transparencia e integridad. ([www.amag.edu.pe](http://www.amag.edu.pe))

**PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Firmado digital*

-----  
**HENRY ANTONIO GUILLEN PAREDES**  
DIRECTOR GENERAL (e)

<sup>5</sup> Resolución N° 000054-2024-D-AMAG/DG.